"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia Municipal Nº 051 -2020-GM/MLV

La Victoria, 31 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 83-2020-GPP/MLV de fecha 31 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 701-2020-GAJ/MLV, de fecha 31 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Evaluación del Plan Operativo Institucional – Primer Semestre 2020 de la Municipalidad de La Victoria", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° , establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente establece que, para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la norma antes glosada establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 71.1, que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, a su vez el numeral 71.3 de la norma antes glosada establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para

cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se dispone que las entidades de la Administración Pública deben formular, aplicar, evaluar y actualizar sus planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, " Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el planeamiento institucional, el cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria, el mismo que fue modificado con Ordenanzas N° 311/MLV y N° 320/MLV.

Que, mediante Informe Nº 083-2020-GPP/MLV, la Gerencia de Planificación y Presupuesto formula la "Evaluación del Plan Operativo Institucional al Primer Semestre del año fiscal 2020 de la Municipalidad de La Victoria" y remite a la Gerencia de Municipal lo actuado; considerando que el mismo se sustenta en la Estructura Orgánica, y las políticas y lineamientos de esta gestión; se precisa que el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de La Victoria, están orientados al cumplimientos de los objetivos estratégicos institucionales, con la finalidad de garantizar que las unidades orgánicas cuenten con una herramienta que permita la correcta articulación del POI con los planes estratégicos institucionales y presupuesto institucional, es necesario señalar que las actividades desarrolladas se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos trazados y sujetos al Presupuesto Institucional, siendo validados por cada uno de los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficinas; recomendando elevar a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de acuerdo a lo que señala la Directiva N° 010-2018/MLV.

Que, mediante el Informe Nº 701-2020-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Institucional al Primer Semestre 2020 de la Municipalidad de La Victoria, señalando que dicha aprobación permitirá identificar dificultades y falencias que puedan poner en riesgo el desarrollo de la gestión de la entidad en el marco de sus funciones y competencias;

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 39° párrafo tercero de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como lo señalado en el numeral 14 del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Evaluación del Plan Operativo Institucional – Primer Semestre 2020 de la Municipalidad de La Victoria, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a todas las Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación en el Portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL